

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N° 091-2023-MDP/CM

Pimentel, 28 de junio de 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 049-2023-MDP/CM de fecha 14 de marzo de 2023, La Ordenanza Municipal N° 013-2023-MDP/CM, de fecha 01 de junio de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por Artículo Único de la Ley N.° 30305 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 9° inc. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Corresponde al Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.

Que, el artículo 9° de la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, prescribe que los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan.

Que, la Ley 27658-Ley Marco de Modernización del Estado, declaró al Estado en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2020.MDP/A, de fecha 17 de febrero de 2020, se aprueba el REGLAMENTO DE ALTAS Y BAJAS Y ENAJENACIONES DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL, con el objetivo de Desarrollar los mecanismos y procedimientos que permitan una gestión eficiente de los bienes muebles municipales, maximizando su rendimiento económico y social, contribuyendo al proceso de modernización de la gestión de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

Que, según lo señalado en el artículo 23° de la referida norma municipal, las donaciones de bienes que se efectúen a favor de la Municipalidad deberán ser aceptadas por acuerdo de concejo, conforme lo dispone el numeral 20 del artículo 9° de la Ley N° 27972. No obstante, las donaciones cuyo valor sea menores a tres (03) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), podrán ser aceptadas mediante Resolución de Alcaldía, previo Acuerdo de Concejo que delegue dicha facultad. En los casos que se procedan a la aprobación de donaciones por delegación de facultades se deberá dar cuenta al Concejo Municipal.

Que, en función a lo anteriormente descrito y mediante Acuerdo de Concejo N° 049-2023-MDP/CM, se faculta al alcalde de la Municipalidad Distrital de Pimentel, a recibir donaciones cuyo valor sea menor a tres (3) UIT, conforme a lo señalado en el artículo 23° de la Ordenanza Municipal N°002-2020.MDP/A, de fecha 17 de febrero de 2020.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 013-2023-MDP/CM, de fecha 01 de junio de 2023, se dispone MODIFICAR, EL ARTÍCULO 23° DE LA ORDENANZA N° 002-2020-MDP/A-QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ALTAS, BAJAS Y ENAJENACIONES DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL, debiendo quedar establecido de la siguiente manera:

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



ARTÍCULO 23°: “Las donaciones de bienes que se efectúen a favor de la Municipalidad deberán ser aceptadas por acuerdo de concejo, conforme lo dispone el numeral 20 del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. No obstante, las donaciones cuyo valor sea menor a ocho (08) unidades impositivas tributarias (UIT) podrían ser aceptadas mediante Resolución de Alcaldía, previo acuerdo de concejo que delegue dicha facultad al alcalde”

Que, en ese contexto y habiéndose modificado el art. 23° de la Ordenanza Municipal N° 002-2020-MDP/A, conforme a lo señalado en el considerando anterior; corresponde modificar el artículo Primero del Acuerdo de Concejo N° 049-2023-MDP/CM, debiéndose facultar al alcalde de la Municipalidad Distrital de Pimentel, a recibir donaciones cuyo valor sea menor a ocho (8) UIT.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal del distrito de Pimentel en su Décima Primera Sesión de Concejo Ordinaria, de fecha 27 de Junio del 2023, conforme consta en la transmisión en vivo, realizada vía Facebook live de la Municipalidad Distrital de Pimentel, habiéndose efectuado la sustentación correspondiente y procediéndose al respectivo debate, con el voto a favor de los señores regidores: Pedro Yrigoyen Fernandini, Eduardo Bueno Julón, Mariana del Pilar Riquero Benites, Edwin Guillermo Huertas Parco, Diana Esmeralda Purizaca Rodríguez, Rosa María Rodas Díaz, y Wernher Enrique Yackle Sánchez, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD** de los asistentes:

SE ACORDÓ:

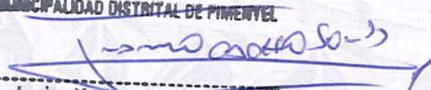
ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO DE CONCEJO N° 049-2023-MDP/CM, en el extremo de FACULTAR AL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL, A RECIBIR DONACIONES CUYO VALOR SEA MENOR A OCHO (8) UIT, conforme a lo señalado en la Ordenanza Municipal N° 013-2023-MDP/CM, de fecha 01 de junio de 2023.

ARTICULO SEGUNDO.– ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, al Jefe de la Oficina General de Administración y al Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de lo aprobado en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO.– ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la distribución oportuna del presente acuerdo a las áreas intervinientes y a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución:
Alcaldía
Regidores
Gerencia Municipal
Oficina General de Administración
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
OTT
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

B. Javier Navarro Cacho Solari
ALCALDE

mesadepartes@municipimentel.gob.pe 

074-627472 

www.municipimentel.gob.pe 